

lo 105.6 de la Ley General Tributaria, en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a don Andrés González Andrino (26.735.631-V), Administrador de la Entidad, requiriéndosele para que comparezca, para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Jaén, sita en Pza. de la Constitución, núm. 1, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que, en caso de no comparecer en dicho plazo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dado en Sevilla, 10 de marzo de 2000

ANUNCIO de la Inspección Regional, sobre relación de notificaciones pendientes.

Vicente Marín Vacas, Inspector Regional en la AEAT de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo seguido en esta Dependencia, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado por esta Jefatura con fecha 22 de diciembre de 1999, por el que se comunica que como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas hasta la fecha acerca de la situación tributaria de la Entidad Torremambesa, S.L. (B-23.378.656), en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 1998, se han puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar la actuación a realizar, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 193/1998, de 11 de septiembre. No habiendo sido posible la notificación en el domicilio comunicado a esta Administración por dicha Entidad, en Avda. de Andalucía, 8, de La Carolina (Jaén), tras reiterados intentos fallidos, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado, requiriéndosele para que comparezca, para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Jaén, sita en Pza. de la Constitución, núm. 1, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que, en caso de no comparecer en dicho plazo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dado en Sevilla, 10 de marzo de 2000

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 385/2000).

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote, en sesión celebrada en fecha 27.1.2000, aprobó inicialmente la adopción de la Bandera del municipio de Albolote.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se expone al público el citado expediente por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente

al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de presentación por los interesados de las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas. (El mencionado expediente podrá ser examinado en Secretaría).

Albolote, 14 de febrero de 2000.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

EDICTO.

Don Juan Antonio Sánchez Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), hace saber:

Que este Ayuntamiento provee para hacer propuesta a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de nombramiento de Secretario-Interventor interino de esta Corporación, en tanto la vacante se cubre por funcionario de carrera.

Al efecto, se abre un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, conforme al art. 18.1 del Real Decreto 364/95, en relación con el art. 50.1 in fine de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, entre personas en posesión de las Diplomaturas y Licenciaturas que habilitan para tomar parte en los procesos selectivos para ingreso en la subescala de Secretaría-Intervención de la Administración Local.

El funcionario que sirva la plaza de referencia percibirá los emolumentos básicos correspondientes al nivel del grupo de titulación B), de los que menciona el art. 24.2 de la Ley 30/84, de reforma de la Función Pública, complemento de destino correspondiente al nivel 24 y complemento específico mensual de 94.328 ptas.

La propuesta que haga el Ayuntamiento se hará por orden decreciente de méritos de los aspirantes. Aquellos se determinarán conforme al siguiente baremo:

- a) A las diplomaturas habilitantes para dicho puesto de trabajo se les asigna 3 puntos.
- b) A las licenciaturas habilitantes para el puesto de trabajo de que se trata se les asigna 5 puntos.
- c) La circunstancia de tener aprobado un ejercicio del procedimiento de acceso a la subescala de referencia, añade 2 puntos al sumando que proceda.
- d) La circunstancia de tener aprobado dos ejercicios del procedimiento de acceso a la subescala de referencia, añade 2 puntos al sumando que proceda, siempre el mayor que arroje la acumulación, y
- e) La circunstancia de tener aprobados todos los ejercicios del procedimiento de acceso a la subescala de referencia, añade 1 punto al dato que se derive del apartado d) anterior. Los funcionarios que estén en situación de expectativa de destino o nombramiento provisional tienen preferencia sobre los aspirantes de estos apartados, y de entre estos últimos los de mayor tiempo de servicios en la Administración Local en funciones de Secretario-Interventor también la tienen con relación a los de menos tiempo de servicios.

Conforme a las previsiones de la Disposición Adicional 1.ª, párrafo 4.º, del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el funcionario seleccionado cesará cuando se provea la plaza por funcionario de carrera.

El Tribunal Calificador de los méritos estará presidido por el Alcalde del Municipio; actuará de Secretario el que lo es de la Corporación a la fecha presente, que también hará de Vocal, serán Vocales, además, el funcionario que nombre la

Junta de Andalucía y dos Secretarios de la Categoría superior o de entrada actuantes en la provincia de Jaén.

En lo no previsto en estas bases se estará a las previsiones de la legislación atinente en vigor. Con antelación se citará a los miembros del Tribunal y los aspirantes deberán acompañar a su solicitud acreditación, expedida por órgano legitimado para hacerlo, de los méritos que aducen. Si son titulaciones, deberán aportarse los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rus (Jaén).

El Alcalde-Presidente, Juan A. Sánchez Díaz.

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

ANUNCIO de bases.

BASES APROBADAS POR LA COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1999, QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE, UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL QUE FIGURA EN EL ANEXO I

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico. El objeto de esta convocatoria es la provisión de una plaza, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, incluida en la oferta pública de 1996, que figura en el Anexo I de estas bases, siendo sus características las que, igualmente, se indican.

La selección se realizará mediante concurso, por el procedimiento de acceso libre, de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, y en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Se regirá esta convocatoria por las disposiciones del citado Decreto, así como por la normativa de Régimen Local aplicable y la estatal básica y supletoria (especialmente: Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 23/88, que modificó la anterior; R.D. 896/91, de 7 de junio, y R.D. 364/95, de 10 de marzo).

1.2. Derechos y deberes. Quien obtenga la plaza tendrá derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Ayuntamiento de Isla Cristina y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral, convenio colectivo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas

o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecida en las disposiciones vigentes.

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Dichas instancias deberán acompañarse de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen; asimismo, se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo señalado en la base 6, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante; dichos documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General del Ayuntamiento de Isla Cristina, Notario u otros organismos públicos. Los documentos no presentados junto con la instancia no serán tenidos en cuenta para la valoración de méritos. Los documentos incompletos o no fehacientes serán tenidos por no presentados.

El plazo para presentación será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 2.500 ptas., que deberán abonarse mediante pago directo en la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago.

Los derechos de examen podrán satisfacerse, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha Tesorería, haciendo constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones. De no producirse, se tendrá por elevada la lista a definitiva.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso será nombrado por el Alcalde-Presidente, y contará de los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

Un funcionario o laboral propuesto por el Comité de Empresa. Si no fuese posible designar un funcionario o laboral de esta Corporación con titulación suficiente, se podrá nombrar miembro del Tribunal a un funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier otro Ayuntamiento de la provincia o de la Diputación Provincial.

Dos funcionarios o laborales de igual o superior titulación a la exigida para las plazas a cubrir, designados por el Alcalde-Presidente. Si no fuese posible designar un funcionario o laboral de esta Corporación con titulación suficiente, se podrá nombrar miembro del Tribunal a un funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier otro Ayuntamiento de la provincia o de la Diputación Provincial.

- Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.